

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda **UHF**, para la localidad de San Antonio, Región de Valparaíso.

RESOLUCION EXENTA N° 452 /

SANTIAGO, 07 JUN 2019

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131.

b) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

c) La Resolución Exenta CNTV N°430, de 03 de agosto de 2017, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión digital, banda **UHF**, **Canal 36**, para la localidad de San Antonio, Región de Valparaíso, a la concesionaria **Sociedad Radiodifusora de Radio y Televisión San Antonio Limitada**.

d) La solicitud de **modificación** presentada según ingreso CNTV N°1.070, de fecha 02 de mayo de 2019.

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 28 de mayo de 2019.

f) Lo previsto en el Título IV, artículo 10°, párrafo 1, letra a), de la Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

I. Que la concesionaria **SOCIEDAD RADIODIFUSORA DE RADIO Y TELEVISION SAN ANTONIO LIMITADA**, RUT N°77.712.800-0, por presentación según ingreso CNTV N°1.070, de fecha 02 de mayo de 2019, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda **UHF**, Canal 36, para la localidad de San Antonio, Región de Valparaíso, que le fuera otorgada por Resolución Exenta CNTV N°430, de 03 de agosto de 2017, en el sentido de ampliar en doscientos cuarenta (240) días adicionales el plazo de inicio de servicios.

II. Que en Sesión celebrada con fecha 28 de mayo de 2019, el Consejo Nacional de Televisión tomó conocimiento de los antecedentes de la solicitud de **modificación**, y cumplidos los trámites establecidos en el artículo 30° de la Ley N°18.838, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 36, de que es titular Sociedad Radiodifusora de Radio y Televisión San Antonio Limitada, en la localidad de San Antonio, Región de Valparaíso, según Resolución Exenta CNTV N°430, de 03 de agosto de 2017, en el sentido de ampliar en doscientos cuarenta (240) días el plazo de inicio de servicios, contado desde la fecha de vencimiento de la Resolución Exenta CNTV N°430/2017, originalmente establecida e individualizada.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 28 de mayo de 2019, que dispone **modificar** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 36, en la localidad de San Antonio, Región de Valparaíso, a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA DE RADIO Y TELEVISION SAN ANTONIO LIMITADA, RUT N°77.712.800-0**, de que es titular según Resolución Exenta CNTV N°430, de 03 de agosto de 2017, en el sentido de ampliar en doscientos cuarenta (240) días el plazo de inicio de servicios, contado desde la fecha de vencimiento de la Resolución Exenta CNTV N°430/2017, originalmente establecida e individualizada.

2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.**

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



CATALINA PAROT DONOSO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión



JCC/MPG/MPG/MPG/lop.